

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIUNO**

ASISTENTES

Sr. Alcalde en funciones

D. Antonio García Hernández

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio José Caja García

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones (Decr. Alcaldía 932/2021), los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las nueve horas y dieciocho minutos, el Sr. Alcalde en funciones, D. Antonio García Hernández declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria del 16 de febrero de 2021.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A A. G. M., LICENCIA URBANISTICA, THU-LU .../....., PARA OBRAS DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOCAL EN CL. MIGUEL DE CERVANTES Nº .. (REF. CATASTRAL).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice:Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de edificación y construcción de local en C/ Miguel de Cervantes, nº .. (Ref. Catastral nº)", tramitada a instancias de A. G. M. (CIF nº). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto F. N. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 04/02/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 16/02/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/02/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia

urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. G. M. (CIF nº) para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de edificación y construcción de local en C/ Miguel de Cervantes, nº .. (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto F. N. A..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de*

ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la*

designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

En relación con ello SE APERCIBE EXPRESAMENTE al promotor que habrá de tener en cuenta que desde el mes de julio de 2021 al mes de febrero de 2022 se realizarán obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la C/ Miguel de Cervantes que podrían condicionar la ejecución de las obras objeto de la presente licencia.

Segunda.- *En relación con la demolición a ejecutar se cumplirán las siguientes condiciones:*

- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc, se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial los menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.

Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros. Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

- *Una vez finalizada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

• *Se deberán aportar al Ayuntamiento vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

Tercera.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- **Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **669,19€ en concepto de ICIO, de 220€ en concepto de Tasa por demolición y de 290€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a Tesorería (para el control de la fianza) y a Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A M. M. H. C., LICENCIA URBANISTICA, THU-LU .../...., PARA EJECUCION DE VIVIEDNA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON GARAJE Y DEMOLICIÓN PREVIA EN CL. JOSÉ GOROSTIZAGA Nº .. (REF. CATASTRAL).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje, y demolición previa en C/ José

Gorostizaga, nº .. (Ref. Catastral nº)", tramitada a instancias de M. M. H. C. (CIF nº). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto A. J. L. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 04/02/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 16/02/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 12/02/21, que en lo que interesa dice:

"Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente."

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. M. H. C. (CIF nº), para la ejecución de obras consistentes en "Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje, y demolición previa en C/ José Gorostizaga, nº .. (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto A. J. L. A..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, treinta y seis meses para la finalización de las

obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *En relación con la demolición a ejecutar se cumplirán las siguientes condiciones:*

- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc, se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial los menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.

Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros. Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

- *Una vez finalizada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

- *Se deberán aportar al Ayuntamiento vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

Tercera.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará **fianza por importe de 600 €** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- **Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **4.526,49€ en concepto de ICIO, de 220€ en concepto de Tasa por demolición y de 425€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A M. R. G., LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU .../...., PARA EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES EN FINCA SITA EN EL BERRO (REF. CATASTRAL, y).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud de Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar con piscina y demolición de edificaciones preexistentes en finca sita en El Berro (Ref. Catastral:,,)” tramitada a instancias de M. R. G. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. J. M. M..

Dicha solicitud ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 26/01/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 16/02/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 11/02/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 226 y 231 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (en el presente supuesto se trata de una rehabilitación de vivienda existente) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI 28-01-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo.*

***Segunda.-** Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial los menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

***Tercera.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros. Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

***Cuarta.-** Se deberán aportar al Ayuntamiento vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

***Quinta.-** Según documentación aportada en fecha 03/11/2020, el saneamiento se realizará a depósito estanco de 5.000 l con vaciado y tratamiento de residuos por agente autorizado. Se deberá asegurar su correcta ejecución.*

***Sexta.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **4.809,94€ en concepto de ICIO, de 220€ en concepto de Tasa por demolición y de 475€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A F. M. B., LICENCIA URBANISTICA, THU-LU ../..., PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE EN CL. SANTA BÁRBARA N° .. (REF. CATASTRAL).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de vivienda unifamiliar existente en C/ Santa Bárbara, nº .. (Ref. Catastral nº)", tramitada a instancias de F. M. B. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 08/02/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 17/02/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 12/02/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a F. M. B. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de vivienda unifamiliar existente en C/ Santa Bárbara, nº .. (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la demolición el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

Tercera.- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Cuarta.- *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

Quinta.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Sexta.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

Séptima.- *Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

Octava.- *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

Novena.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará **fianza por importe de 2.000 €** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Décima.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá acreditarse la designación del constructor de la obra mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.*

Quinto.- *Girar la liquidación provisional por importe de **207,88€ en concepto de ICIO, de 220€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.*

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... con fecha, presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES URDECON, SA, con CIF: A-30032205 y domicilio en Cl. Mayor nº 55 del Polígono Industrial Camposol, CP 30006 Puente Tocinos (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, que por importe de 17.318,69 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Pavimentación de Plataforma única y renovación del abastecimiento en la Cl. Parricas. POS 2017(OBRA Nº 13)*” que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico municipal de Obras Públicas y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil CONSTRUCCIONES URDECON, SA, con CIF: A-30032205, la garantía, que por importe de **17.318,69 €** (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Pavimentación de Plataforma única y renovación del abastecimiento en la Cl. Parricas. POS 2017(OBRA Nº 13)*”

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha, presentado por la mercantil TRISACOR Infraestructuras y Servicios, SL, con CIF: B-73622821 y domicilio en Vereda de los Agostos. Carril de los Nicolases, nº2-2º, CP 30580 Alquerías (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, que por importe de 4.469,95 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales en diciembre 2016. Lote 3.*”

Camino de la Alcanara” que le fue adjudicado por Decreto de la Alcaldía nº 1256/2019 de fecha 3 de abril de 2019

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico municipal de Obras Públicas y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil TRISACOR Infraestructuras y Servicios, SL, con CIF: B-73622821, la garantía, **en aval bancario**, que por importe de **4.469,95 €** (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales en diciembre 2016. *Lote 3. Camino de la Alcanara*”

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... con fecha, presentado por la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, SL, con CIF: B-30872386 y domicilio en Cl. Gamela nº 39. Apdo correos 148, CP 30870 Mazarrón (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, que por importe de 194,75 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales en diciembre 2016. *Lote 1. Vivero de empresas*” que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Arquitecto Técnico municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, SL, con CIF: B-30872386, la garantía, **en metálico**, que por importe de **194,75 €** (CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales en diciembre 2016. *Lote 1. Vivero de empresas.*”

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

d) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... con fecha, presentado por la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, SL, con CIF: B-30872386 y domicilio en Cl. Gamela nº 39. Apdo correos 148, CP 30870 Mazarrón (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, que por importe de 994,75 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales en diciembre 2016. *Lote 2.Policía Local*” que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Arquitecto Técnico municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Devolver** a la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, SL, con CIF: B-30872386, la garantía, **en metálico**, que por importe de **994,75 €** (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales en diciembre 2016. *Lote 2. Policía Local.*”

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

e) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... con fecha, presentado por la mercantil ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, SL, con CIF: B-73517310 y domicilio en Cl. Santiago nº 5-3º B, CP 30150 La Alberca (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, que por importe de 710,95 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales en diciembre 2016. *Lote 3.Museo Los Baños*” que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Arquitecto Técnico municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Devolver** a la mercantil ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, SL, con CIF: B-73517310, la garantía, **en metálico**, que por importe de **710,95 €** (SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) depositó para garantizar la

correcta ejecución del contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales en diciembre 2016. *Lote 3. Museo Los Baños.*”

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

f) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... con fecha, presentado por la mercantil DISEÑO Y DECORACIONES J.PEÑALVER,SLU, con CIF: B-73326019 y domicilio en Ctra. Mazarrón KM. 6 C/6 Nave 2, CP 30833 Sangonera La Verde (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval bancario, que por importe de 1.512,57 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales en diciembre 2016. *Lote 4. Polideportivo municipal*” que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Arquitecto Técnico municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Devolver** a la mercantil DISEÑO Y DECORACIONES J.PEÑALVER, SLU, con CIF: B-73326019, la garantía, **en aval bancario**, que por importe de **1.512,57 €** (MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS) depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales en diciembre 2016. *Lote 4. Polideportivo municipal.*”

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN EN DISTINTOS MATERIALES Y SOPORTES, PARA DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Servicio de**

impresión en distintos materiales y soportes, para distintas concejalías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”.

Y, de acuerdo lo con establecido por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2021 (que asumió lo establecido en las actas de la primera y segunda sesión de las mesa de contratación para dicho servicio, celebradas el 12 y el 27 de enero de 2021 respectivamente) se procedió a **Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	PRODUCCIONES MIC, S.L.	10,00
2º	PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	9,02
3º	SGRAF ARTES GRÁFICAS, S.L.	8,98
4º	GRUPO RAÍZ DISMARK, S.L.	8,89
5º	IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L.	5,06
6º	OBEJERO SEQUEIRO, S.L.	4,16

Así mismo se resolvió **Requerir** a la mercantil **PRODUCCIONES MIC, S.L.** con CIF: B24301871 y domicilio en C/ Artesiano, s/n del P.I. Trobajo del Camino de San Andrés del Rabanedo (León) C.P. 24010, e-mail a efectos de notificación electrónica dirección@editorialmic.com, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para que presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

Y RESULTANDO que practicada la notificación y requerimiento, la mercantil ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, incluida la garantía definitiva.

Y, dado lo anterior, en mi calidad de Concejal de Festejos propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de “**Servicio de impresión en distintos materiales y soportes, para distintas concejalías del Ayuntamiento de Alhama de**

Murcia” a la mercantil **PRODUCCIONES MIC, S.L.** con CIF: B24301871 y domicilio en C/ Artesiano, s/n del P.I. Trobajo del Camino de San Andrés del Rabanedo (León) C.P. 24010, e-mail a efectos de notificación electrónica dirección@editorialmic.com, por un plazo de duración de **DOS años** y por el importe máximo anual de **28.795,00€ (veintiocho mil setecientos noventa y cinco euros)**, correspondiente a la B.I. y **5.069,45 € (cinco mil sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro) correspondientes al I.V.A.**, todo ello de conformidad con la oferta presentada, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

El precio máximo anual queda desglosado según la oferta económica presentada y que se adjunta a esta propuesta como Anexo I.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de la oferta presentada por los miembros de la mesa de contratación asistidos por la Técnico Municipal y se ha emitido informe, por parte de dicha técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Estos informes fueron asumidos en su integridad y en base a ellos se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación a los licitadores.

QUINTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a la adjudicataria y al resto de licitadores, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a Intervención Municipal y a los siguientes responsables del contrato, para su conocimiento y efectos:

- Dña. J.G. P., concejalías de Festejos y Mayores.
- Dña. I. C. N., Concejalías de Mujer e Igualdad.
- Dña. J. M. G. G., Concejalías de Comercio y Hostelería.
- D. M. A. G. , Concejalías de Medio Ambiente y Bienestar Animal.
- Dña. J. M. S., Concejalía de Turismo.
- D. J. B. S., Concejalía de Cultura y Patrimonio.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos deriven de la ejecución de estos Acuerdos, en especial, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SEGUROS MUNICIPALES, LOTES 1, 2 Y 3.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Visto el procedimiento para la adjudicación del **“Contrato privado de varias pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, por lotes.**

Y, de acuerdo lo con establecido por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2021, que asumió lo establecido en las actas de la primera y segunda sesión de las mesa de contratación para dicho contrato celebradas el 12 y el 28 de enero de 2021, respectivamente, se procedió a **Clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a la única empresa que ha presentado oferta al **“Lote nº 1 Seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y seguro daños en bienes Patrimonio Municipal”** y sigue en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	292,00

Así mismo se resolvió **Requerir** MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF: A28141935 y domicilio en Ctra. Pozuelo, 50 de Madrid C.P. 28222, e-mail a efectos de notificación electrónica jjramo1@mapfre.com, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para que presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

Y RESULTANDO que practicada la notificación y requerimiento, la mercantil ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, incluida la garantía definitiva.

Así mismo, se procedió a **Clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado oferta al “**Lote nº 2 Seguro de accidentes personal funcionario, laboral fijo y/o temporal y seguro de accidentes miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales)**” y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	134,21
2º	SURNE MUTUA DE SEGUROS	127,13
3º	PREVISION BALEAR, M.P.S.	122,54
4º	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	96,73

Y requerir a GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A28007268 y domicilio en C/ Orense, 2 de MADRID C.P. 28020, e-mail a efectos de notificación electrónica consursosadminpublicas.es@generali.com, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para que presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

Y RESULTANDO que practicada la notificación y requerimiento, la mercantil ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, incluida la garantía definitiva.

Igualmente se acordó **clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado oferta al “**Lote nº 3 Seguro de vida personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal**” y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	SURNE MUTUA DE SEGUROS	70,00
2º	GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	67,13
3º	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	64,59
4º	PREVISION BALEAR, M.P.S.	53,34

Y **requerir** a SURNE, MUTUA DE SEGUROS con CIF: V48083521 y domicilio en C/ Cardenal Gardoqui, 1 de BILBAO C.P. 48008, e-mail a efectos de notificación electrónica licitaciones@surne.es, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para que presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

Y **RESULTANDO** que practicada la notificación y requerimiento, la mercantil ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, incluida la garantía definitiva

Por lo expuesto, en mi calidad de Alcalde en funciones (Decr. Alcaldía 932/2021) propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención municipal de fecha 17 de febrero de 2021, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para el “**Lote nº 1 Seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y seguro daños en bienes Patrimonio Municipal**” a MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF: A28141935 y domicilio en Ctra. Pozuelo, 50 de Madrid C.P. 28222, e-mail a efectos de notificación electrónica jjramo1@mapfre.com, por un plazo de duración de **DOS AÑOS** y **por un importe anual de 53.755,75 € (cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos de euros) incluidos los impuestos repercutibles y demás tributos de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes**, de conformidad a la oferta presentada, incluyendo los demás criterios objetivos de adjudicación ofertados, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares y según el siguiente desglose:

- Seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Alhama de Murcia 30.168,79 euros/anuales (treinta mil ciento sesenta y ocho con setenta y nueve euros).
- Seguro daños en bienes Patrimonio Municipal 23.586,93 euros/anuales

(veintitrés mil quinientos ochenta y seis con noventa y tres euros).

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para el “**Lote nº 2 Seguro de accidentes personal funcionario, laboral fijo y/o temporal y seguro de accidentes miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales)**” a **GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con CIF: A28007268 y domicilio en C/ Orense, 2 de MADRID C.P. 28020, e-mail a efectos de notificación electrónica consursosadminpublicas.es@generali.com, por un plazo de duración de **DOS AÑOS** y por un importe anual de **3.373,76 € (tres mil trescientos setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euros) incluidos los impuestos repercutibles y demás tributos de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes**, de conformidad a la oferta presentada, incluyendo los demás criterios objetivos de adjudicación ofertados, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares y según el siguiente desglose:

- Accidentes personal funcionario, laboral fijo y/o temporal 3.020,62 euros (TRES MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)
- Accidentes miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales) 353,14 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS).

Prima por asegurado:

- Accidentes personal funcionario, laboral fijo y/o temporal: 15,26 euros.
- Accidentes miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales): 16,82 euros.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato para el “**Lote nº 3 Seguro de vida personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal**”, a SURNE, MUTUA DE SEGUROS con CIF: V48083521 y domicilio en C/ Cardenal Gardoqui, 1 de BILBAO C.P. 48008, e-mail a efectos de notificación electrónica licitaciones@surne.es, por un plazo de duración de **DOS AÑOS** y por un importe anual de **4.577,60 € (cuatro mil quinientos setenta y siete euros con sesenta céntimos de euro) incluidos los impuestos repercutibles y demás tributos de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes**, de conformidad a la oferta presentada, incluyendo los demás criterios objetivos de adjudicación ofertados, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO- La adjudicación a las contratistas reseñadas se justifica, en resumen,

en los siguientes datos: Se realizó valoración de la oferta presentada por los miembros de la mesa de contratación asistidos por el Secretario General y se han emitido informes, por parte del responsable del contrato, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que las ofertas de las adjudicatarias cumplen las condiciones exigidas en los pliegos. Estos informes fueron asumidos en su integridad y en base a ellos se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

QUINTO.- Publicar los correspondientes anuncios de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

SEXTO.- La formalización documental de los contratos administrativos sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación a los interesados.

SEPTIMO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a las adjudicatarias y al resto de licitadores, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Comunicar los presentes acuerdos a D. R. S., responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos deriven de la ejecución de estos Acuerdos, en especial, para la firma de los correspondientes contratos administrativos.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO, LA HOSTELERÍA, PYMES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID-19, A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO “DISFRUTA ALHAMA”, (Lote VI).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades económicas del municipio de Alhama de Murcia,

afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta - Alhama, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

En las bases reguladoras, en referencia a la justificación de las ayudas indica “4.9 Una vez agotados los bonos, o al menos en paquetes de 10 unidades, el comercio los remitirá al Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada, acompañados del documento que figura como ANEXO V totalmente cumplimentado, y acompañados de los tickets de compra y recibos correspondientes, unidos al bono al que se aplican. Después de realizar las pertinentes comprobaciones, el Ayuntamiento efectuará el pago mediante transferencia de 10 € por cada bono recibido y verificado al nº de cuenta facilitado por el solicitante.”

Una vez examinadas por el personal técnico de la Concejalía de Comercio las justificaciones presentadas.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 10 de febrero de 2021, en relación a los expedientes de justificación presentados (2) para dicho programa hasta el 10 de febrero de 2021, los cuales se consideran correctos.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar la Ayuda de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades económicas del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta – Alhama, a los siguientes beneficiarios:

- M. R. A. con NIF Avda. de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 20 €
IBAN:

- Ana Belén Martínez García y otras C.B. con NIF J73334914
Avda. Ginés Campos nº 89 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 70 €
IBAN:

SEGUNDO.- Cerrar la convocatoria ya que éstos son los últimos expedientes que quedaban por comprobar su justificación.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Sr. Alcalde en funciones se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar convocatoria nombramiento funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de administrativo, durante dos años, para el *Programa para la implantación de nuevos sistemas de atención a los animales de compañía y de adaptación a la nueva normativa medioambiental*, Propuesta de la Concejal-Delegada de Salud sobre solicitud de informe de sostenibilidad financiera al Ministerio de Hacienda para realizar el *servicio de transporte público de viajeros regular de uso especial entre Alhama de Murcia y el Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca” en el Palmar (Murcia)* y Propuesta de la Concejal de Pedanías y Dependencias e Instalaciones municipales de autorizar la cesión temporal de uso en precario de local municipal (Casa de la Cultura de El Berro) a la Asociación Red Agroecología 2020 Territorio Sierra Espuña.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO, DURANTE DOS AÑOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS DE ATENCIÓN A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de proceder al nombramiento de personal funcionario interino para cubrir un puesto de Administrativo para el desarrollo del programa, de carácter temporal, denominado “Programa para la implantación de nuevos sistemas de atención a los animales de compañía y de adaptación a la nueva normativa medioambiental”, para la adaptación a las nuevas normativas en materia de bienestar animal y medio ambiente cuyo objeto es detectar las nuevas necesidades de gestión de las áreas de bienestar animal y medio ambiente.

Examinados los informes de la Sección de Personal emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera de Administrativo constituida por orden de calificación definitiva, a fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal, aprobada por decreto de Alcaldía número 908, de fecha 17 de febrero de 2021, de conformidad con la convocatoria y bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local publicadas en el BORM número 192 de 21 de agosto de 2018. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en la base novena.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Administrativo, durante dos años a jornada completa, para el desarrollo del programa denominado Programa para la implantación de nuevos sistemas de atención a los animales de compañía y de adaptación a la nueva normativa medioambiental.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C1; Nivel: 18; Complemento Específico mensual: 449,17; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa.

Segundo.- Ofertar el nombramiento de funcionario/a interino/a al/la candidato/a correspondiente de la lista de espera de Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos fijados en el apartado 9.4 de la base novena de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BORM número 192 de 21 de agosto de 2018.

Tercero.- Facultar al Concejal delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SALUD SOBRE SOLICITUD DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS REGULAR DE USO ESPECIAL

ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” EN EL PALMAR (MURCIA).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Salud, en la que se dice: En la actualidad, el Mapa Sanitario de la Región de Murcia declara a Alhama de Murcia como Zona Básica de Salud nº 3. Dicho Mapa adscribe esta Zona al Área de Salud I (Murcia/oeste), donde también están los municipios de Albudeite, Alcantarilla, Campos del Río, Librilla y Mula, todos ellos con sus correspondientes centros de salud y, en su caso, consultorios. Aunque con otras denominaciones tanto de “zona” como de “área” pero siempre con la misma adscripción, desde 1987 tienen como hospital de referencia el hospital clínico universitario “Virgen de la Arrixaca”, ubicado en la pedanía de El Palmar, dentro del municipio de Murcia.

Desde su fundación como centro hospitalario en 1975, los pacientes de Alhama que han necesitado de sus numerosos servicios especializados se han desplazado hasta él básicamente de dos modos: bien mediante medios propios o de familiares, bien mediante transporte interurbano y urbano colectivos. En el primer caso, los pacientes de corta o avanzada edad, así como aquellos que por su enfermedad o lesión no pudieran conducir o les hicieran dependientes, siempre han necesitado de segundas e incluso terceras personas que les llevaran y acompañaran durante su consulta o terapia. En el segundo de los casos, los pacientes, con o sin limitaciones antes mencionadas, han tenido que recurrir a las líneas regulares de viajeros que, para el caso concreto de Alhama, necesita de la combinación bien de dos servicios de autobuses, uno interurbano y otro urbano, bien de tren más autobús interurbano. Este segundo caso, el más utilizado por los vecinos de Alhama, genera no pocas molestias y retrasos por cuanto requiere de transbordos de medio de transporte, tiempos de espera y duraciones de los recorridos mayores por cuanto incluyen numerosas paradas en otras poblaciones.

La memoria adjunta, suscrita por el técnico municipal de Medio Ambiente, de fecha 15/01/2021, detalla suficientemente los tiempos necesarios para todos esos desplazamientos, demostrando que del actual viaje, que requiere de 1 hora y 13 minutos como mínimo, bajaríamos con un servicio directo Alhama-Arrixaca a unos 30-35 minutos, menos de la mitad. Dicha memoria también hace referencia a las dificultades que entrañan estos viajes en personas con movilidad reducida o el coste final de los

mismos, que en la actualidad resulta por unos 10€ ida y vuelta cuando este Ayuntamiento pretende reducirlo hasta los 7€.

Con la finalidad de introducir todas estas mejoras esta concejalía ha mantenido diversos contactos con la Gerencia del Área de Salud I, con sede en dicho hospital, y con la dirección general de Movilidad y Litoral, el departamento que regula la concesión de líneas de transporte de viajeros. En la actualidad, ambas partes están negociando la suscripción de un convenio de colaboración que permita poner en marcha y gestionar esta nueva línea de transporte. A esta propuesta se adjunta copia de borrador del mismo, el cual se está gestando condicionado a que esta tramitación de expediente 7.4 concluya favorablemente para este Ayuntamiento.

Para ello, la Interventora en funciones ha emitido con fecha 18/02/2021 informe favorable para que el ayuntamiento de Alhama pueda ejercer esta nueva competencia sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

A la vista de lo expuesto, la concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, vistos los informes de intervención y tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la memoria 7.4. SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS REGULAR DE USO ESPECIAL ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA”, EL PALMAR, MURCIA.

SEGUNDO.- Solicitar del Ministerio de Hacienda la autorización pertinente para que este Ayuntamiento pueda ejercer esa competencia en virtud de su sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda a los efectos de contar con su autorización.

CUARTO.- Comunicar a la Intervención Municipal la adopción de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PEDANÍAS Y DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE AUTORIZAR LA CESIÓN TEMPORAL DE USO EN PRECARIO DE LOCAL MUNICIPAL (CASA DE LA CULTURA DE EL BERRO) A LA ASOCIACIÓN RED AGROECONATURA 2020 TERRITORIO SIERRA ESPUÑA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Pedanías e Instalaciones y Dependencias municipales, en la que se dice: La asociación *Red Agroekonatura 2020 Territorio Sierra Espuña*, asociación sin ánimo de lucro, tiene en marcha un proyecto de revitalización social y puesta en valor del sector primario en Sierra Espuña, en la reunión del grupo de música tradicional de El Berro, acordó el pasado mes de noviembre retomar las clases de música tradicional que se vienen desarrollando en la pedanía y que se imparten en el colegio de El Berro, por lo que solicitó su uso, como lo viene haciendo habitualmente.

Teniendo en cuenta que dicho espacio se está usando por la Fundación Primafrío, prestando otro servicio como es la de la Escuela de Conciliación para los hijos de sus trabajadores.

Es por lo que esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación *Red Agroekonatura 2020 Territorio Sierra Espuña* con CIF: G73977126, el uso del salón de la Casa de Cultura de El Berro, durante los próximos seis meses, de 19:00 a 21:00 horas, todos los miércoles laborables, para la impartición de las clases de música tradicional.

SEGUNDO.- Actualmente dicho espacio está cerrado al público, desde el pasado verano, según las medidas acordadas por el CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Local). Por ello, su uso se limitará exclusivamente a las clases de música tradicional, durante los próximos seis meses, de 19:00 a 21:00 horas, todos los miércoles laborables. Si durante los próximos meses se levantase el cierre de este espacio, se mantendrá la autorización de uso, pues el horario no interferiría en el uso público del salón.

TERCERO.- Se deberán tener en cuenta:

3.1.- Medidas preceptivas, según la normativa vigente, para el uso de este local:

- El aforo permitido aplicando las correspondientes restricciones será según la normativa vigente. El aforo normal del salón es de 99 personas. El máximo permitido será de personas sentadas, si bien deberá primar que obligatoriamente, las personas sentadas tengan una separación entre ellas de al menos 1'5 metros.
- *Uso obligatorio de la mascarilla.*
- *Lavado frecuente de manos o el uso habitual de soluciones hidroalcohólicas.*
- *En la zona de asientos e incluso en la colocación, si fuese necesario, de alguna o algunas mesas, estas deberán estar dispuestas de forma que se garantice en todo caso la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.*
- *Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para evitar aglomeraciones tanto en la entrada como en la salida, que deberán ser escalonadas y con respeto de la distancia interpersonal de seguridad. Se procurará establecer un uso diferenciado de las mismas para la entrada y la salida. Asimismo, deberá organizarse la circulación de personas mediante la señalización adecuada.*
- *Se recomienda a los organizadores que en el acceso al local se hagan listados de control e identificación de las personas que accedan al mismo y se conserven los mismos por si las autoridades sanitarias los precisaran.*
- *Ocupación máxima de una persona en aseos, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso, también se permitirá la utilización por su acompañante.*
- *Ante la presencia de síntomas compatibles con el COVID-19 en cualquier persona que acuda a las instalaciones o participe en la actividad desarrollada, se le deberá instar a adoptar las medidas necesarias para evitar eventuales contagios, incluyendo el abandono de las instalaciones. En todo caso, se le informará de su obligación de contactar con los servicios sanitarios.*

3.2.- La limpieza del espacio, de los aseos y los productos y materiales que se usen quedarán a cargo de la Asociación Red Agroconatura 2020 Territorio Sierra Espuña.

3.3.- Según Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E. del 27 de diciembre), está completamente prohibido fumar en los centros y dependencias de las administraciones públicas y entidades de derecho público.

3.4.- Las llaves se las facilitará el Sr. Pedáneo de El Berro, será de su responsabilidad comprobar que la instalación quede debidamente cerrada, las luces apagadas y en buenas condiciones.

3.5.- La presente autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros, debiendo obtener además, en su caso, las autorizaciones preceptivas de otros organismos públicos y/o privados, incluso de aquellos que pudieran afectar a responsable de cualesquiera daños y perjuicios que se puedan causar a terceros y/o al patrimonio municipal por la realización de dicha actividad.

CUARTO.- Notificar a la Asociación *Agroeconatura 2020 Territorio Sierra España*, y comunicar a la Concejalía de Dependencias, a la Concejalía de Pedanías y al Pedáneo de El Berro, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde en funciones levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y dos minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.